

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/03**

Notificación de iniciación de expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de mayo de 2007 de don Julián Vidal González, N.S.S. 28/243794740, al haber comprobado que no tiene actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega.-El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
07/7544

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 14 de mayo de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación que se cita:

Número remesa: 39 04 1 07 000036.

Tipo/identif: 07 390032278018.

Reg: 0521.

Nombre/razon social: Balbas Moreno, Manuel Jesús.

Procedimiento: Notificación deudor valoración bienes inmuebles embargo.

Expediente: 39 04 06 00096665.

Domicilio: Avenida Los Castros, 71 - 2 D 0.

Código postal: 39005.

Localidad: Santander.

Número documento: 39 04 503 07 001031649.

Ure: 39 04.

ANEXO I

Número remesa: 39 04 1 07 000036.

Ure: 39 04.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 8, 1.

Localidad: 39002 Santander.

Teléfono: 942 204 268.

Fax: 942 204 222.

07/7412

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA 502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Mar Vázquez Vázquez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Otañes, 81, 2 derecha, se procedió con fecha 10 de abril de 2007 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 17 de mayo de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 030595166Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
39 05 015145902	08 2005 / 08 2005	1221
39 06 010478763	10 2005 / 10 2005	1221
39 06 011181712	11 2005 / 11 2005	1221
39 06 011288008	12 2005 / 12 2005	1221
39 06 012262957	01 2006 / 01 2006	1221
39 06 012732803	02 2006 / 02 2006	1221

Importe de la deuda:

Principal, 788,55 euros; recargo, 157,69 euros; intereses, 55,37 euros; costas devengadas, 10,46 euros; costas e intereses presupuestados, 30,36 euros, y total, 1.042,43 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 10 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS				
=====				
DEUDOR: VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA HAR				
FINCA NUMERO: 01				

DATOS FINCA URBANA				
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA				
TIPO VIA: BO	NOMBRE VIA: OTAÑES		Nº VIA:	
BIS-Nº VIA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD-POST: COD-MUNI:
DATOS REGISTRO				
Nº REG:	Nº TOMO: 551	Nº LIBRO: 453	Nº FOLIO: 114	Nº FINCA: 14128
DESCRIPCION AMPLIADA				
URBANA. NUMERO CUATRO CORRELATIVO LEGAL. PISO SEGUNDO DERECHA, SITO EN LA PLAN TA TERCERA, DE UNA CASA SITA EN CAMPO LA PUENTE, SEÑALADA CON EL NUMERO DOS DE POBLACION, EN OTAÑES. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 53,2 METROS CUADRADOS. CUOTA DE PARTICIPACION DEL SIETE POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL 0043046-00VN89E-0006. LINDA: NORTE, ESTE Y OESTE, COMO LA CASA; SUR, PISO SEGUNDO CENTRO, PASILLO Y RETRETE.				

Laredo, 10 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
07/7550

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA 502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Urrutia Uriarte, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Urquijo, 3, 1, 2º D, se procedió con fecha 10 de abril de 2007 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación. Sirva la presente de notificación a doña Estibaliz Rengel Jiménez.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 17 de mayo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011908079J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica: